

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 82 numeral 8, 90 numeral 1 del Código General del Proceso, encontrando, que el escrito de demanda carece de los fundamentos de derecho y aunado a ello no se evidencia el certificado catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA presentada por YEISON MIGUEL DAZA DIAZ a través de su apoderado judicial DOCTORA WENDY LISETH DURAN JIMENEZ contra KAREN JULIANA MURILLO QUINTERO por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

TERCERO. - Reconózcase a WENDY LISETH DURAN JIMENEZ, como apoderada judicial del demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

NOTIFÍQUESE,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Juez